VI CURSO ASPECTOS ÉTICOS Y LEGALES DE LA INVESTIGACIÓN

6 de noviembre de 2023

Ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios.
Estudios interventivos y Ley de Investigación biomédica.
El consentimiento informado.
Investigación en situaciones especiales (menores, UCI, pandemia).

Dr. Francisco Campoamor médico farmacólogo clínico, HUSE Presidente CEI-IB

Qué es un CEI

- Declaración de Helsinki, BPC de ICH
- Órgano independiente
- Multidisciplinar
- misión de velar por la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los pacientes
- teniendo en cuenta los puntos de vista de las personas legas
- emisión de un dictamen

Comité ético de investigación clínica (CEIC)

- EC con medicamentos

Ley 14/2007 de investigación biomédica

Comité de ética de la investigación (CEI)

RD 1090/2015 de EC con medicamentos

- proyectos invasivos
- muestras biológicas
- biobancos

CEI con medicamentos (CEIm)

- EC con medicamentos

CEI de Illes Balears(CEI-IB)

• 2000 CEI único para Balears

• 2018 CEIm-IB

ceisalut.caib.es

TOTAL	24		
Médicos (15)	clínicos (11)	2 medicina interna (1 infecciosas) 2 med. intensiva (1 cardiología) 2 oncología 1 hematología 1 medicina familia 1 pediatría (nefrología) 1 psiquiatría 1 estomatología (ADEMA)	
	otros (3)	1 farmacólogo clínico (presidente) 2 epidemiólogos (HUSE y GAP Mallorca)	
Farmacéuticos	2	1 hospitalario 1 AP (Ibiza)	
Enfermería	1	UIB	
Biólogos	2	1 IdISBa 1 biobanco (vicepresidenta)	
Química	1	UIB	
No sanitarios	4	3 abogados 1 delegado de Protección de Datos	
Secretaría del CEI-IB		1 secretaria técnica (bióloga) 2 secretarias administrativas	

El CEI en ensayos clínicos con medicamentos

RD 1090/2015, de ensayos clínicos con medicamentos

Artículo 17, 2. Para poder iniciar un ensayo clínico con medicamentos (..) se precisará: a) El dictamen favorable emitido por un CEIm del territorio nacional

Art. 12 (Funciones del CEIm)

- a) Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales y emitir el dictamen correspondiente.
- b) Evaluar las modificaciones sustanciales de los estudios clínicos autorizados y emitir el dictamen correspondiente.
- c) Realizar un seguimiento del estudio, desde su inicio hasta la recepción del informe final.

"Todo lo que no sea metodológicamente correcto es éticamente inaceptable"

- ✓ **Justificación** → evitar investigaciones obsoletas o repetitivas
- √ Hipótesis / Objetivos / Variables
- ✓ Pertinencia del diseño → obtener conclusiones válidas
- ✓ Criterios de selección de los sujetos
- ✓ Consideraciones estadísticas (tamaño, análisis)
- ✓ Seguridad

Ética y aleatorización

Permite reducir los sesgos → ↑ validez

 Se justifica si hay dudas sobre la eficacia y seguridad comparativas, por lo que no se puede predecir que grupo evolucionará mejor ("incertidumbre terapéutica", "Clinical equipoise")

¿Cuándo es aceptable un placebo?

Cuando el tto habitual

no existe

eficacia discutible

→ de elevado riesgo

- La enfermedad presenta frecuentes remisiones y exacerbaciones espontáneas y la eficacia del tto en estudio es desconocida
- El tto en estudio y el placebo se asocian al tratamiento habitual

Evaluación EC: Parte I

AEMPS

- Calidad del producto
- Datos no clínicos, farmacológicos, toxicológicos
- Definición de fin de EC
- BPC
- Monitorización de seguridad
- Estadística

CEIm

- Calificación de EC de baja intervención
- Justificación y pertinencia
- Diseño
- Población
- Enmascaramiento y rotura del ciego
- Tratamiento
- Criterios interrupción tto, retirada y finalización anticipada
- Minimización de riesgos
- Embarazo
- Valoración de cargas para el sujeto
- Accesibilidad al tto tras el EC

AEMPS y CEIm: valoración global BENEFICIO/RIESGO

Evaluación EC: Parte II CEIm

- Información al paciente y consentimiento informado (AUTONOMÍA)
- Confidencialidad (LOPD)
- muestras biológicas (recogida, almacenamiento, uso futuro)
- Seguro
- Financiación (memoria económica): fuente, compensación al investigador (y en su caso al sujeto) (viabilidad y posibles problemas éticos por intereses comerciales)
- modalidad de reclutamiento
- idoneidades (equipo investigador e instalaciones)
- CEIm decide si el Ec puede considerarse:
 - de bajo nivel de intervención
 - investigación sin ánimo comercial

«ensayo clínico de bajo nivel de intervención»

EC que cumpla todas las condiciones siguientes:

- a) los medicamentos en investigación, excluidos los placebos, están autorizados
- b) se utilizan de conformidad con los términos de la autorización
 o
 su uso se basa en pruebas y está respaldado por datos publicados sobre su
 seguridad y eficacia en alguno de los Estados miembros
- c) los procedimientos (tto, diagnóstico, seguimiento) entrañan un riesgo o carga mínimo comparado con el de la práctica clínica habitual

Investigación sin ánimo comercial

Sin la participación de la industria + todas las siguientes:

- 1) El **promotor** es una universidad, hospital, organización científica pública, organización **sin ánimo de lucro**, organización de pacientes o investigador individual.
- 2) La propiedad de los datos pertenece al promotor desde el primer momento
- 3) El diseño, la realización, el reclutamiento, la recogida de datos y la comunicación de resultados se mantienen bajo el control del promotor.
- 4) No hay acuerdos entre el promotor y 3º partes para emplear los datos para usos regulatorios o que generen propiedad industrial.
- 5) no pueden formar parte de un programa de desarrollo para una autorización de comercialización de un producto.

SEGURO

- **Obligatorio en los EC con medicamentos y en los estudios interventivos**
- **Bajo nivel de intervención**

cubierto por los seguros que cubran la práctica asistencial (siempre que el contrato no excluya la investigación → en IB sí cubre)

Investigación sin ánimo comercial

pueden presentar la solicitud SIN haber contratado el seguro; si es favorable, la autorización queda supeditada a su presentación

Investigación con suplementos alimenticios

- Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN)
- Complementos → "declaración nutricional o de propiedad saludable"
- PERO toda afirmación sobre el tratamiento o prevención de una enfermedad es preceptivo de los medicamentos
- EC sobre efecto terapéutico **AEMPS** RD 1090/2015 EC con medicamentos
- Tratar al suplemento como PEI (producto en investigación clínica)
- DG de Calidad de la agencia nivel de pureza de medicamento >>> complemento
- Responsabilidad legal si ocurre un efecto adverso grave
- ¿Hay suplementos disponibles también como medicamento?
- Encontrar un fabricante
- Involucrar a un servicio de Farmacia hospitalario autorizado para elaborar medicamentos

Ley de Investigación Biomédica (14/2007)

ESTUDIOS SIN MEDICAMENTOS: Ley 14/2007, de investigación biomédica

- Las investigaciones relacionadas con la salud humana que impliquen procedimientos invasivos (toda intervención con fines de investigación que implique un riesgo <u>físico</u> o <u>psíquico</u> para el sujeto afectado)
- El tratamiento, almacenamiento y movimiento de muestras biológicas
- realización de análisis genéticos y el tratamiento de datos genéticos de carácter personal
- La donación y utilización de ovocitos, espermatozoides, preembriones, embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos con fines de investigación biomédica y sus posibles aplicaciones clínicas.

Ley 14/2007, de investigación biomédica

Artº 2, e:

La autorización y desarrollo de cualquier proyecto de investigación sobre seres humanos o su material biológico requerirá el **PREVIO y preceptivo** informe favorable del Comité de Ética de la Investigación.

Artº 10, 2:

Cualquier investigación de carácter biomédico deberá **estar científicamente justificada**, cumplir los criterios de calidad científica generalmente aceptados y realizarse de acuerdo con las obligaciones y estándares profesionales adecuados, bajo la supervisión de un investigador científicamente cualificado.

Artº 4,1: será preciso que hayan prestado previamente su **consentimiento** expreso y escrito.

Artº 5, 3: Se prohíbe la utilización de datos relativos a la salud de las personas con fines distintos a aquellos para los que se prestó el consentimiento.

LEY 14/2007 de Investigación biomédica [Art. 12.2 Funciones CEI]

- a) Evaluar la cualificación del investigador principal y la del equipo investigador así como la factibilidad del proyecto.
- b) Ponderar los aspectos metodológicos, éticos y legales del proyecto de investigación.
- c) Ponderar el balance de riesgos y beneficios anticipados.
- d) asegurar la trazabilidad de las muestras de origen humano.
- e) Informar toda investigación biomédica que implique intervenciones en seres humanos o utilización de muestras biológicas de origen humano
- h) Velar por la confidencialidad.

Ley 14/2007 - SEGURO

Artº 18:

- 2. La realización de una investigación que comporte un procedimiento invasivo en seres humanos exigirá el aseguramiento previo de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de aquélla para la persona en la que se lleve a efecto.
- 3. Cuando, por cualquier circunstancia, el seguro no cubra enteramente los daños causados, el promotor, el investigador y el centro en el que se hubiere realizado responderán solidariamente de aquéllos, aunque no medie culpa, incumbiéndoles la carga de la prueba. Ni la autorización administrativa ni el informe del Comité de Ética de la Investigación les eximirán de responsabilidad.
- 4. Se presume, salvo prueba en contrario, que los daños que afecten a la salud de la persona sujeta a la investigación, durante su realización y en el año siguiente a su terminación, se han producido como consecuencia de la investigación. Una vez concluido el año, el sujeto estará obligado a probar el daño y el nexo entre la investigación y el daño producido.

Riesgo y carga mínimos

«Riesgo y carga mínimos»: investigación en la cual cualquier riesgo o molestia previsible sería como mucho transitoria y muy ligera

- obtención de fluidos corporales de manera no invasiva, p. ej. orina, esputo o cepillado de la cara interna de la mejilla
- tomar una muestra de sangre de vena periférica o una muestra de sangre capilar
- medidas diagnósticas no invasivas: ecografía, ECG de reposo, una radiografía, TC
 o RMN sin medio de contraste
- cuestionario (sin test de personalidad)

consentimiento no hace falta seguro

ESTUDIOS OBSERVACIONALES

- ley 41/2002 de autonomía del paciente y la LOPD 3/2018
 - **❖** Dato asistencial ≠ dato investigación
 - La tratamiento de datos en la investigación en salud (..) requerirá informe previo favorable del CEI.
 - Se prohíbe la utilización de datos relativos a la salud de las personas con fines distintos a aquéllos para los que se prestó el consentimiento (LIB 14/2007 Artº 5.3)

El consentimiento informado

Consentimiento informado

(Ley 14/2007)

- manifestación de voluntad libre y consciente válidamente emitida por una persona capaz, o por su representante legal
- consentimiento expreso, específico y por escrito
- tras recibir información adecuada
- puede ser revocado en cualquier momento (pero los datos obtenidos hasta la revocación pueden ser usados)
- derecho de protección de la confidencialidad
- No se admiten consentimientos genéricos ("investigaciones futuras": para reutilizar los datos se requiere nuevo consentimiento expreso del sujeto)

¿Cuándo hace falta pedir consentimiento?

- La realización de una investigación sobre una persona requerirá el consentimiento expreso, específico y escrito de aquélla, o de su representante legal (Art. 13, Ley 14/2007).
- para obtener una muestra biológica con fines de investigación
- para **usar en investigación una muestra** obtenida con fines clínicos
- para ceder datos a terceros
- siempre que se desee usar los datos para **fines distintos** a aquellos para los que se otorgó el consentimiento inicial → **nuevo consentimiento**

si fallecido o muy difícil pedir nuevo consentimiento

→ **CEI** tiene potestad para eximir

Consentimiento: derechos individuales y derechos colectivos

- Intervención → integridad física → consentimiento **OBLIGADO**
- Retrospectivo → privacidad → puede haber exención,
 (datos/muestras) PERO nunca se anula la autonomía:
 - debe ser otorgada por un ente externo (CEI)
 - solo si no es factible/realista pedir CI
 - tomar medidas protectoras: seudonimizar/anonimizar
 - detallar procedimiento de seudonimización/anonimización
 - compromiso de confidencialidad y de no intentar la reidentificación

Solicitud de exención del consentimiento

Datos anonimizados o seudonimizados por lo que no es fácil contactar con los sujetos

O bien

Explicar el tiempo, esfuerzos y medios que serían necesarios para obtener el CI de todos o parte de los sujetos y de los sesgos que implicaría la exclusión de sujetos.

Y se dan todas las siguientes

- ✓ La investigación tiene un valor social importante.
- ✓ No entraña riesgos adicionales, ya que se realiza según la práctica clínica habitual.
- ✓ No consta una objeción expresa del sujeto o de su representante legal.
- ✓ Consta qué base legítima, distinta al consentimiento, se invoca para el tto de datos.
- ✓ Se detallan las medidas que se llevarán a cabo para el cumplimiento de las condiciones que establece la LOPDGDD 3/2018 para tratar los datos y garantizar la confidencialidad.

Equívoco terapéutico

"Therapeutic misconception", Appelbaum 1982

- Creer o hacer creer que la investigación se realiza para procurar un beneficio al sujeto participante
- Dificultad para distinguir entre la figura del "clínico-investigador" y el "clínico-terapeuta"
- Dificultad del sujeto para apreciar que el objetivo de la investigación es obtener información, siendo cualquier beneficio para el propio sujeto un subproducto
- Tendencia a minusvalorar el riesgo y sobrevalorar el beneficio

Percepción del riesgo

Encuesta 81 familias (niños 7-14 años)

	padres aceptan	niños aceptan
"como cruzar en coche la ciudad" (riesgo real 1/100.000)	93%	89%
"riesgo de morir de 1 en un millón"	19%	40%

2/3 de los CEICs (USA) consideran que un riesgo 1/100.000 supone un aumento de riesgo "superior al mínimo"

W Glannon. J Med Ethics 2006; 32(5):252-5

- "En muchos casos, es el deseo o la esperanza de un beneficio directo lo que motiva a las personas a participar en la investigación médica"
- "Incluso si los clínicos explicaran cuidadosamente las diferencias entre la práctica clínica y la investigación clínica, e incluso si las hojas de información afirmaran de forma rotunda que no es probable que los sujetos se beneficien de su participación en el ensayo, eso podría reducir la incidencia del equívoco terapéutico, pero no lo eliminaría".
- "Las decisiones que toman los sujetos no dependen sólo de la información que se les proporciona, sino de la respuesta cognitiva y emocional ante dicha información"
- "El consentimiento informado es un proceso de comunicación imperfecto"

Hoja de información

clara, concisa, legible (terminología, tamaño de letra)

Requisito administrativo
vs
empeño real para garantizar la
autonomía del sujeto

Buena práctica:

- Consentimiento "ongoing" (renovado sobre la marcha)
- información y solicitud de consentimiento por alguien (capacitado) diferente al investigador

Redactando una HIP

- Objetivo es dar toda la información relevante para decidir en libertad
- Intentar no ser prolijos, máximo 10 pág.
- Si necesario, Anexos con información suplementaria (listado efectos adversos, información legal)
- Fuente 12
- Lenguaje dirigido a público general (evitar terminología técnica: aleatorizado, IECA, agonista parcial, neoadyuvante...)
- Versión y fecha

Hoja de información: contenido

- Promotor
- Datos de contacto con el investigador (nombre, servicio, tlf directo, correo e-)
- Participación voluntaria
- Objetivo de la investigación
- Qué le van a hacer (ttos, pruebas, ¿se las harían si no participase?, visitas)
- Posibles **beneficios**(sin inducir a la participación, "es posible que Ud no se beneficie")
- Riesgos

```
(del tto, de las pruebas, embarazo – medidas anticonceptivas-, molestias...)
```

- Tratamientos **alternativos** (en su caso)

Hoja de información: confidencialidad

- ¿Quién es el responsable del tratamiento de datos?
- -Derechos **ARCOPOL** (acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido, limitación de tto de datos) y ante quién reclamarlos. Delegado de PD.
- -Tratamiento de los datos (anonimizados, seudonimizados) y de las muestras biológicas (dónde se guardan y bajo la responsabilidad de quién, si al finalizar se destruirán o se conservarán)
- -Estudios genéticos: hoja de información y CI diferenciados de los del estudio principal)
- Cobertura frente a posibles daños (nº póliza)
- Gratuidad (¿dietas? ¿desplazamientos)
- Cualquier otro factor que pueda influir en la toma de decisiones (por ej., si el investigador será retribuido)
- Agradecimiento



Poblaciones vulnerables:

Sólo se puede investigar si:

- La información buscada es de especial interés para ese grupo
- No puede investigarse adecuadamente en sujetos no vulnerables
- El beneficio potencial directo es proporcional al riesgo
- Si el beneficio potencial directo es nulo, el riesgo debe ser mínimo

Pero evitar "research orphans"

Menores

- < 16 años: debe existir también el consentimiento de los titulares de la patria potestad

 Si solo firma un progenitor, debe declarar si el otro está informado y no se opone
- > 12 años deben firmar su consentimiento
- < 12 años deben ser oídos si tienen la madurez suficiente
- HIP debe haber un modelo dirigido a los mismos y adaptado en lenguaje, contenido y complejidad a los grupos de edad (<8 años, 9-12, 13-15, >16 el del adulto)
- Cuando alcance la mayoría de edad:
 - acceso a la información relativa a la utilización de su muestra
 - derecho a la revocación del consentimiento
- Notificar el protocolo a la Fiscalía de Menores

Emergencias y pacientes inconscientes

- A) riesgo inmediato grave
 - y
 - se carece de alternativa terapéutica apropiada
 - y
 - no es posible obtener su consentimiento o el de su representante legal
- B) Si el sujeto no está en condiciones de tomar decisiones y no tiene representante legal → autorización por persona vinculada

En ambos casos:

- en cuanto sea factible, se recabará el consentimiento del sujeto o de su representante legal
- Esta posibilidad debe haberse previsto en el protocolo original

PANDEMIA Percepción de excepcionalidad

- Sensación de impotencia de los profesionales
- Presión popular / mediática / política
- "Alguna evidencia, incluso si es débil, parece preferible a esperar resultados de estudios más potentes..."
- "Condiciones de los ensayos clínicos (aleatorización, placebo...) entran en conflicto con el deber de asistencia..."
- "En una pandemia, los investigadores deberían tener amplio margen de maniobra sobre la organización y diseño de la investigación..."
- "Los intereses colectivos predominan sobre los individuales → no hace falta consentimiento..."

Percepción de excepción

Sensación de impotor Against pandemic research Preció POLICY FORUM RESEARCH ETHICS: COVID-19 Crises are no excuse for lowering scientific standards exceptionalism tists stated, "Given the urgency of the situation, some limitations...may be acceptable, including the small sample size, use of an By Alex John London¹ and Jonathan Kimmelman² sobre los individuales \rightarrow no hace falta

SCIENCE mayo 2020.

DOI: https://science.sciencemag.org/cgi/doi/10.1126/science e.abc1731

- •La proliferación de estudios pequeños y no coordinados es una receta para generar pistas falsas que derrochan recursos y amenazan con retrasar la incorporación de medidas efectivas.
- •Es **esencial concentrar los recursos** en responder preguntas relevantes y realistas
- •La urgencia no justifica reducir el nivel de calidad, sino hacer un esfuerzo por aunar esfuerzos y coordinarse en estudios más grandes.
- La investigación debe partir del principio de incertidumbre terapéutica: **NO se** sabe si la intervención es útil
- ✓ La justificación de toda investigación médica es su capacidad para generar la información requerida para tomar decisiones (CIOMS 2016).

Claves PAHO





- En pandemia existe un deber ético de investigar.
- Investigar no debe comprometer el deber de dar atención.
- Investigar durante una pandemia requiere MÁS atención a los aspectos éticos, no MENOS.
- Facilitar o acelerar la investigación ≠ recortar la rigurosidad ética.
- Toda investigación que involucre personas, sus datos o muestras requiere la aprobación **previa** de un CEI.
- La participación es VOLUNTARIA Consentimiento informado (salvo excepciones).
- Pedir consentimientos amplios para recolectar muestras y datos (solo para Covid).
- Deber de compartir los resultados sin dilaciones.